



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2023-00625 00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 24 de abril de 2023, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve **RECHAZAR** la presente demanda. Por Secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor.

Obsérvese, que no quedó acreditado el cumplimiento de las causales de inadmisión, por cuanto, **(i)** aun cuando la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero es de fecha reciente (28 abril de 2023), en ella se certifica que: "... Que mediante acta No. 47 del 22 de octubre de 2021 se eligió a: JAIRO HERNAN SIERRA HOYOS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19086400, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 22 de octubre de 2021 al 21 de octubre de 2022...", razón por la cual no es posible establecer la calidad en la que actúa a la fecha y **(ii)** no se allega al expediente la documental que acredite que dentro del proceso de reorganización como persona natural comerciante de la demandada, se haya realizado el reconocimiento de las expensas a favor de la copropiedad demandante por un lapso determinado de tiempo, con lo cual es imposible tener certeza de que las mismas no se encuentran reconocidas dentro de aquel trámite.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 032 de hoy 09 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.